

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 15 SEP 2017

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, a fin de participar del acto que se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2017, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Gesta de los Andes, de acuerdo a la invitación cursada por el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que asimismo, el día 18 de Septiembre del corriente año, asistiré a las actividades conmemorativas con motivo de cumplirse un nuevo Aniversario de la Independencia de la República de Chile, que se llevarán a cabo en la ciudad de Puerto Williams, conforme a la invitación de la Sra. Gobernadora de la Provincia Antártica Chilena, Dña. Daniela DIAZ MAYORGA.

Que por tal motivo, corresponde informar el traslado y autorizar la liquidación de DOS (2) días de viáticos internacionales a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- INFORMAR el traslado del suscripto a las ciudades de Punta Arenas y Puerto Williams, República de Chile, entre los días 16 al 18 de Septiembre de 2017; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos internacionales a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- DICHO traslado no generará gastos de pasaje.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

J/17

958/2017

Juan Carlos ARCANO
Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"